



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 20 de noviembre de 1996

Núm. 266

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Gobierno Civil de Lugo

#### INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Visto el expediente tramitado bajo el número 1623/95, de este Gobierno civil, seguido contra don Angel Jiménez Gabarri, C/ S. Eusebio, 45, La Bañeza (León), en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Baamonde.

Resultando: Que el día 18 de octubre de 1995, a las 13.50 horas, cuando las fuerzas denunciadas procedieron a la identificación del vehículo LE-8696-G y a la del titular y usuario del mismo, le fue intervenida una defensa de madera en forma de bastón con refuerzo metálico.

Resultando: Que por los hechos denunciados, se dio traslado del correspondiente acuerdo de iniciación al expediente en fecha 10 de noviembre de 1995, siendo notificado el día 10 de marzo de 1996, y que el presunto infractor no efectuó alegaciones.

Considerando: Que los hechos denunciados figuran suficientemente acreditados en el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la L.O. 1/1992 de 21 de febrero, BOE de 22 de febrero de 1992.

Considerando: que los hechos denunciados están tipificados como falta grave en el artículo 23 a) de la L.O. 1/92, en concordancia con los artículos 4-h) del Reglamento de Armas.

Considerando: Que la competencia para sancionar las infracciones de esta clase corresponde a los Gobernadores Civiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del mencionado R.D. y 29 d) de la L.O. 1/92.

Vistos los preceptos invocados, los artículos 89-3 y 134 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., BOE de 27 de noviembre de 1992, artículos 20 al 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, BOE de 9 de agosto de 1993 y demás concordantes y de general aplicación, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCION

Imponer a don Angel Jiménez Gabarri, una multa de 2.000 pesetas e incautación de la porra.

Contra la presente resolución que no es firme en vía administrativa y de conformidad con lo que dispone la citada Ley de 30/1992, en sus artículos 114 al 117, puede Vd. interponer recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente interponer.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lugo, 22 de abril de 1996.-El Gobernador Civil, Juan M. Iglesias Rivera.

10451

6.750 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION DE OCHO PLAZAS DE OFICIALES DE RECAUDACION, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante oposición libre, de OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE RECAUDACION, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación de 1996, y con sujeción a las siguientes :

## BASES

**PRIMERA.**- Número y características de las plazas convocadas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la Oferta de Empleo Pública de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante los sistemas de selección que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

**OPOSICION LIBRE**

Ocho plazas de OFICIALES DE RECAUDACION  
Grupo C.

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales/Cometidos especiales.

**SEGUNDA.**- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

**TERCERA.**- Forma y plazo de presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, nº. 2, 24071 - LEON), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería de la Diputación, la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

**CUARTA.**- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública

**QUINTA.**- Tribunal calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**Vocales:**

El Diputado-Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, o en su defecto, el Diputado Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Un Diputado Provincial designado por la oposición.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Interventor de Fondos, o en su defecto el Viceinterventor.

El Tesorero, o en su defecto el Tesorero adjunto.

Un representante de los funcionarios de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

**Secretario.**- Actuará de Secretario, uno de los vocales designado por la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

**SEXTA.**- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

**SEPTIMA.**- Contenido de las pruebas:

**PRIMER EJERCICIO.**- Consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En esta prueba se valorará especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO.**- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: Uno de la parte primera: Derecho Constitucional, Administrativo y Local, Uno de la Parte segunda: Hacienda Pública y Procedimiento Recaudatorio. Uno de la parte tercera: Régimen Jurídico y Financiero de la Entidades Locales. Uno de la parte cuarta: Informática.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

**TERCER EJERCICIO.**-De carácter práctico e igualmente obligatorio, constará de dos fases:

Primera fase:- Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la función recaudatoria de León.

Segunda Fase.- Se desarrollará durante un plazo máximo de una hora y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que acrediten el conocimiento y manejo de los elementos informáticos. (Sistema IBM EXPRESS OFIVISION/400, o WORD en entorno WINDOWS).

Ambos supuestos prácticos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de cada fase del ejercicio.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

**OCTAVA.**- Sistema de calificación. Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorgan y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

**NOVENA.**- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

**DECIMA.**- Presentación de documentación. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

**UNDECIMA.**- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

**DUODECIMA.**- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquiera de la demarcaciones de la recaudación de la Provincia.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al Grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso, el nivel, coeficiente etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

**DECIMOTERCERA.**- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, y el R.D. legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**DECIMOCUARTA.**- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO

#### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

##### PARTE PRIMERA

#### DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía.- Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- La Corona en la Constitución.- El Poder Legislativo. Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cámaras.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.- Organos superiores de la Administración Central del Estado.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia.

Tema 5.- El régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entes locales. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones. Los Órganos de Gobierno Provinciales: Composición, elección y atribuciones.

Tema 6.- La Función Pública Local y su Organización. La escala de Funcionarios de Administración Local.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principio de actuaciones de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas.

Tema 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases. La legislación delegada. La potestad reglamentaria Clases de reglamento y límite. El principio de jerarquía normativa.

Tema 9.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales. Estructura y contenido.

Tema 10.- La relación jurídica administrativa. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 11.- El acto administrativo.- Concepto.- Requisitos. Eficacia. Comunicaciones y notificaciones. La teoría de la invalidez del acto administrativo.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo. Principios Generales. Normas reguladoras. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Recepción y registro de documentos. Peculiaridades del Procedimiento Administrativo Local.

Tema 13.- Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver: Responsabilidad del funcionario. Actos presuntos.

Tema 14.- Los recursos administrativos: Principios generales. Clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Reclamación previa a la vía civil y laboral. El recurso contencioso administrativo.

#### PARTE SEGUNDA:

### HACIENDA PUBLICA Y PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Tema 1 - El sistema tributario español. Principios constitucionales. El ordenamiento jurídico tributario. La Ley General Tributaria.

Tema 2 - Los tributos y sus clases. La relación jurídico tributaria: Naturaleza y elementos. El hecho imponible.

Tema 3.- El sujeto pasivo: Concepto y supuestos. Los responsables de la deuda tributaria.

Tema 4.- La base imponible. Métodos de determinación. Los beneficios fiscales: Clases y Régimen jurídico. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5.-La gestión tributaria. Procedimientos. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: Clases y notificación. Las autoliquidaciones. Gestión de padrones o matrículas.

Tema 6.- La gestión recaudatoria en las Entidades Locales.- Régimen legal.- La delegación de competencias.- Ingreso de liquidaciones prenotificadas.- Ingreso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.- Períodos de recaudación.- Órganos de recaudación de las Entidades Locales.- Entidades colaboradoras.

Tema 7.- Los obligados al pago.- Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos.- El responsable solidario.- El responsable subsidiario y la derivación de responsabilidad.- Los supuestos de responsabilidad en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.- Obligados al pago de deudas de derecho público no tributarias.

Tema 8.- Justificantes del pago.- Las garantías de pago.- La prelación general.- La hipoteca legal tácita en general y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- La hipoteca especial.- El derecho de afección.

Tema 9.- Aplazamientos y fraccionamientos.- Deudas aplazables, tramitación, garantías y liquidación de intereses.- Presunción de legalidad y procedimiento de apremio.- Medidas cautelares.- Efectos del pago e imputación del pago.

Tema 10.- Tiempo de pago en período voluntario.- Recaudación de cuotas de vencimiento periódico y notificación colectiva.- Regulación de la cobranza.- Justificante en caso de falta del recibo.- Domiciliación del pago.- Cuentas restringidas de recaudación.

Tema 11.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio.- Carácter e iniciación.- Títulos ejecutivos.- Certificación de deudores.- Relaciones certificadas de deudores.- La providencia de apremio.- Práctica de notificaciones en el procedimiento de apremio y en particular de la providencia de apremio.

Tema 12.- Providencia de embargo.- Orden, limitaciones y práctica del embargo.- Concurrencia de embargos, criterio de preferencia.- Embargo de dinero en Entidades de Depósito.- Embargo de sueldos, salarios y pensiones.- Embargo de bienes inmuebles.- Anotación preventiva.- Suspensión de la anotación.- Embargo de bienes muebles.- Depósito de los bienes embargados.

Tema 13.- Enajenación de los bienes embargados.- Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta.- Títulos de propiedad.- Enajenación de bienes muebles.- Enajenación por con-

curso.- Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 14.- Enajenación de los bienes inmuebles.- Autorización, providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de inmuebles.- Escritura de venta.- Adjudicación de bienes a la Entidad acreedora.

Tema 15.- Finalización del expediente de apremio.- Costas del procedimiento.- Costas anticipadas.- Liquidación de costas.- Intereses de demora.- Débitos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y Organismos Autónomos.- Débitos por alcance.

Tema 16.- Créditos incobrables.- Justificación.- Bajas por referencia.- Responsabilidades y rehabilitación de créditos.- Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución.- Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria de las Entidades locales.- Suspensión del procedimiento de apremio.

#### PARTE TERCERA

### REGIMEN JURIDICO Y FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tema 1.- El Régimen Local. La autonomía de los municipios, provincias e islas. El alcance de la autonomía local. Criterios dominantes en Europa Occidental.

Tema 2.- Enumeración y clasificación de las Entidades Locales.- Las potestades administrativas de las Entidades Locales.- Las fuentes del derecho local.

Tema 3.- Las competencias de las Entidades Locales.- Distinción entre competencias propias y delegadas.- La gestión de servicios de las Comunidades Autónomas por provincias, islas y municipios.

Tema 4.- El Municipio, Elementos del Municipio.- El territorio.- La creación y supresión de municipios.

Tema 5.- La población municipal.- El Padrón municipal de habitantes, concepto y contenido.- Actualización permanente del Padrón.

Tema 6.- La organización municipal.- Enumeración y carácter de los órganos municipales.

Tema 7.- La Provincia.- Origen y evolución.- Fines específicos.- La organización provincial.

Tema 8.- Mancomunidades.- Agrupaciones.- Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.-Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. Evolución legislativa. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 10.- Impuestos locales. Clases. Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos en la Hacienda Local.

Tema 11.- El impuesto municipal sobre bienes inmuebles.- Naturaleza y hecho imponible.- Sujeto pasivo.- Exenciones.- Cuota, devengo y período impositivo.-La base imponible: El valor catastral y su régimen jurídico.- Gestión del impuesto. Distribución de competencias. Colaboración de las Administraciones Públicas en esta materia.

Tema 12.- El impuesto sobre Actividades Económicas.- Naturaleza y hecho imponible.- Exenciones.- Sujeto pasivo.- Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La Instrucción y tarifas del impuesto. La gestión del impuesto.- Distribución de competencias. La inspección del Impuesto.

Tema 13.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.- El impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.- El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

Tema 14.- La función de las Diputaciones Provinciales en la gestión tributaria local. Gestión por delegación. Gestión de la recaudación por asunción, delegación o convenio.

Tema 15.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Contenido y aprobación. La Contabilidad de las Entidades Locales. Fiscalización de la gestión económica.

## PARTE CUARTA

## INFORMATICA

Tema 1.- El tratamiento automático de la información. Concepto de informática.- Tipos de ordenadores.

Tema 2.- La información y su codificación. Modelo de un sistema de comunicación. Medida de la información. Codificación de la información, Transmisión de la información.

Tema 3.- Unidades funcionales. Memoria Principal. Unidad aritmético-lógica. Unidad de control.

Tema 4.- Soportes y unidades de entrada y salida. Caracteres magnéticos. Caracteres ópticos. Cinta magnética, Disco magnético. Disco óptico. Tambor magnético. Impresoras. Otros dispositivos de entrada y salida.

Tema 5.- Ficheros. Operaciones sobre ficheros. Estructura de un fichero. Medidas de utilización de ficheros. Soportes. Directorios. Ficheros en cinta magnética y disco magnético. Técnicas de protección de ficheros.

Tema 6.- Concepto de software. Tipos de software. Concepto de sistema operativo. Concepto de programa. Lenguajes de programación: Descripción y clasificación.

León, 2 de octubre de 1996.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 11042

## Instituto Nacional de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Don Luis Casqueiro Barreiro, Subdirector de Prestaciones de Invalidez de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Certifico: Que con fecha 20/06/96, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, remitió escrito a la empresa Promociones y Construcciones San Antón, S.L., cuyo texto dice: "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 número 4 de la Orden de 18 de enero de 1996, por la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, se remite copia del escrito de iniciación del expediente sobre declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene que ha sido presentado en esta Dirección Provincial a nombre del trabajador don Juan Fernández Cabrero, con el fin de que por escrito formule cuantas alegaciones considere oportunas sobre la cuestión planteada, aportándonos al mismo tiempo los documentos que estime pertinentes.

Firmado y rubricado.-El Subdirector Provincial, por delegación la Jefe de Sección, Marta Martín Rodríguez.

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 número 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa Promociones y Construcciones San Antón, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Cardenal Lorenzana, 5, 1.º B, 24001, León, expido la presente certificación en Madrid a 3 de octubre de 1996.

10004

3.625 ptas.

Ministerio de Fomento

## Dirección General de Carreteras

### DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa. Pago mutuo acuerdo.

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña, del P.K. 264 al 299. Tramo: Benavente (Norte)-La Bañeza (Sur). Provincias de Zamora y León.

Término municipal: San Adrián del Valle (León). Roperuelos del Páramo (León). Cebrones del Río (León).

Clave: 12-LE-2910.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 26 de noviembre de 1996, a las 12.15, 13.00 y 13.30 horas, respectivamente, se procederá en los Ayuntamientos de San Adrián del Valle, Roperuelos del Páramo y Cebrones del Río, al pago de los expedientes más arriba indicados, del cual son interesados:

Término municipal de San Adrián del Valle

-Gerardo y María Cristina Posado Juárez.

Término municipal de Roperuelos del Páramo.

-Aurora de la Fuente Benavides.

Término municipal de Cebrones del Río.

-Julio Aureliano San Martín Alvarez.

-Renfe.

Valladolid, noviembre de 1996.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

11150

3.500 ptas.

Ministerio de Fomento

## Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en Ctra. León-Santander, K. 101-H.M.3. de la localidad de Boca de Huérgano (León), propiedad de la Junta Vecinal de Boca de Huérgano (León), amparado en el anteproyecto número 25-LE-164 de Construcción de Edificio para NCA, en Boca de Huérgano (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Boca de Huérgano (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10823

3.500 ptas.

\* \* \*

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada entre el camino agropecuario y arroyo, de la localidad de Vegacerneja (León), propiedad de la Junta Vecinal de Vegacerneja (Ayuntamiento de Burón -León-), amparado en el anteproyecto número 15-LE-152 de Construcción de Edificio para NCA, en Vegacerneja (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su



artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Vegacerneja (Ayuntamiento de Burón -León-), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 15 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10824 3.500 ptas.

\*\*\*

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en el lugar conocido como "La Cuesta" (Antigua Ctra. N-VI, Km. 331-HM 9) de la localidad de Pradorrey (León), propiedad de la Junta Vecinal de Pradorrey (León), amparado en el anteproyecto número 16-LE-153 de Construcción de Edificio para NCA, en Pradorrey (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Pradorrey (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10825 3.500 ptas.

\*\*\*

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en el paraje denominado "El Escorial" en la localidad de Valdesamario (León), propiedad de la Junta Vecinal de Valdesamario (León), amparado en el anteproyecto número 19-LE-156 de Construcción de Edificio para NCA, en Valdesamario (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Valdesamario (León), a fin de que en el

plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 17 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10826 3.500 ptas.

\*\*\*

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada junto a las Escuelas (entre Ctra. y Bolera), de la localidad de Reyero (León), propiedad del Ayuntamiento de Reyero (León), amparado en el anteproyecto número 24-LE-163 de Construcción de Edificio para NCA, en Reyero (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento de Reyero (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10827 3.500 ptas.

\*\*\*

### RESOLUCION

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en C/ La Iglesia, s/n, a fin de proporcionar servicio automático, urbano e interurbano, al vecindario de dicha población, propiedad de la Junta Vecinal de Portilla de la Reina, situada en C/ La Iglesia, s/n, amparado en el anteproyecto número 18-LE-155 de Construcción de Edificio para NCA, de Portilla de la Reina, León, situada en C/ La Iglesia, s/n, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Portilla de la Reina, situada en c/ La Iglesia, s/n, a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 15 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10828 3.500 ptas.

**RESOLUCION**

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en C/ Laguna, s/n, en Soto de la Vega (León), propiedad de la Junta Vecinal de Soto de la Vega (Ayuntamiento de Soto de la Vega -León-), amparado en el anteproyecto número 22-LE-160 de Construcción de Edificio para NCA, en Soto de la Vega (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Soto de la Vega (Ayuntamiento de Soto de la Vega -León-), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10829

3.500 ptas.

\* \* \*

**RESOLUCION**

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en terrenos junto a la Iglesia, de la localidad de Tolibia de Abajo (León), propiedad de la Junta Vecinal de Tolibia de Abajo (Ayuntamiento de Valdelugeros, de León), amparado en el anteproyecto número 23-LE-162 de Construcción de Edificio para NCA, en Tolibia de Abajo (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Tolibia de Abajo (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 15 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10830

3.500 ptas.

\* \* \*

**RESOLUCION**

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en Valseco (León), en el lugar conocido como La Era del Barrio de Valseco, propiedad de la Junta Vecinal de

Valseco (León), amparado en el anteproyecto n.º de Construcción de Edificio para NCA, en Valseco (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Valseco (León), a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10831

3.500 ptas.

\* \* \*

**RESOLUCION**

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución en el expediente de expropiación forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa telefónica en la finca situada en avenida de la Constitución, s/n, antes calle Grande, de Villanueva del Carnero (León), propiedad de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero, amparado en el anteproyecto de Construcción de Edificio para NCA, en Villanueva del Carnero (León), previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 3.a), de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma Disposición Adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.ª de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se somete a información pública, señalando que una fotocopia del expediente administrativo se encuentra en las oficinas de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero, a fin de que en el plazo de quince días el propietario, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente, pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 16 de octubre de 1996.-El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

10832

3.500 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamientos****SAN ANDRES DEL RABANEDO**

Habiendo sido aprobado de forma definitiva el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y el Presupuesto municipal del Organismo Autónomo Patronato Municipal para la Promoción de la Vivienda, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 3 de septiembre de 1996 y rectificación de errores en fecha 10 de octubre de 1996, se publican los mismos resumidos por Capítulos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 500/1990 y artículo 150.3. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Presupuesto Municipal del Organismo Autónomo Patronato Municipal para la Promoción de la Vivienda podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

## PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

## ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Impuestos Directos	452.000.000
2.- Impuestos Indirectos	248.000.000
3.- Tasas y otros Ingresos	237.051.927
4.- Transferencias Corrientes	445.314.852
5.- Ingresos Patrimoniales	15.000.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	207.600.000
7.- Transferencias de Capital	41.000.000
8.- Variación de Activos Financieros	6.000.000
9.- Variación de Pasivos Financieros	308.269.055

ESTADO DE INGRESOS 1.960.235.834

## ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Gastos de Personal	552.942.741
2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios	611.223.688
3.- Gastos Financieros	141.488.965
4.- Transferencias Corrientes	19.719.200
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Inversiones Reales	469.991.985
7.- Transferencias de Capital	3.000.000
8.- Activos Financieros	7.100.200
9.- Pasivos Financieros	46.500.000
SUBTOTAL*	1.851.966.779
DEFICIT	108.269.055

ESTADO DE GASTOS 1.960.235.834

## PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA

## ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Enajenación Inversiones Reales Viviendas y Locales de Negocio	100.000.000
9.- Pasivos Financieros - Entes Fuera del Sector Público	1.439.537.000

ESTADO DE INGRESOS 1.539.537.000

## ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.- Vivienda- Gastos de Personal	
Retribuciones Básicas y otras Remuneraciones	2.000.000
3.- Vivienda. Otros Gastos Financieros	75.000.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Vivienda. Inversión Nueva en Infraestructura y bienes destinados al Uso General	1.462.537.000
ESTADO DE GASTOS	1.539.537.000

## ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL

## EJERCICIO 1996

## ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOML.	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	GENERAL
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Gastos de Personal	552.942.741	2.000.000	554.942.741
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	611.223.688		611.223.688
3	Gastos Financieros	141.488.965	75.000.000	216.488.965
4	Transferencias Corrientes	19.719.200		19.719.200
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	469.991.985	1.462.537.000	1.932.528.985
7	Transfer.de Capital	3.000.000		3.000.000
8	Activos Financieros	7.100.200		7.100.200
9	Pasivos Financieros	46.500.000		46.500.000
		1.851.966.779		
	DEFICIT	108.269.055		108.269.055
	TOTAL	1.960.235.834	1.539.537.000	3.499.772.834

## ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOML.	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	GENERAL
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Impuestos Directos	452.000.000		452.000.000
2	Impuestos Indirectos	248.000.000		248.000.000
3	Tasas y otros Ingresos	237.051.927		237.051.927
4	Transferencias Corr.	445.314.852		445.314.852
5	Ingresos Patrimoniales	15.000.000		15.000.000
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación de Inversiones Reales	207.600.000	100.000.000	307.600.000
7	Transf. de Capital	41.000.000		41.000.000
8	Variación de Activos Financieros	6.000.000		6.000.000
9	Variación de Pasivos Financieros	308.269.055	1.439.537.000	1.747.806.055
	TOTAL	1.960.235.834	1.539.537.000	3.499.772.834

## PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

NUM.	DENOMINACION DEL PUESTO DE TR	GRUPO
<b>Funcionario de habilitación de carácter nacional</b>		
1	Secretario de Primera Categoría	A
1	Interventor de fondos de primera categoría	A
1	Tesorero	A
1	Oficial Mayor	A
<b>Escala de Administración General</b>		
<b>A) Subescala Técnica</b>		
1	Técnico de Administración General	A
1	Oficial Técnico Administrativo (a extinguir)	A
<b>B) Subescala Administrativa</b>		
8	Administrativos de Administración General	C
1	Administrativos de Administración General n. creación Coordinador de Asuntos Económicos	C
<b>C) Subescala Auxiliar</b>		
13	Auxiliares de Administración General	D
<b>D) Subescala de Subalternos</b>		
2	Alguacil-Portero	E
<b>Escala de Administración Especial</b>		
<b>A) Subescala Técnica Superior</b>		
1	Clase: Arquitecto Superior	A
1	Asesor Jurídico ( n. creación)	A
<b>B) Técnico Medio</b>		
1	Clase: Aparejador o Arquitecto Técnico	B
1	Clase: Inspector Tributario	B
1	Clase: Técnico de la OMIC	B
1	Clase: Ingeniero de Obras Públicas	B



1	Clase: Analista-Programador (n. creación)	B
1	Jefe Servicios Sociales (n. creación)	B
D) Técnico Auxiliar		
1	Clase: Delineante y cometidos múltiples	C
B) Subescala de Servicios Especiales		
a) Clase: Policía Local		
1	Sargento	C
4	Cabos	D
21	Guardias	D
b) Clase: Personal de Oficios		
1	Oficial Albañil	D
1	Oficial Electricista	D
1	Oficial Fontanero	D
2	Operarios	E

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

##### A) POR TIEMPO INDEFINIDO

- 1 Puesto de trabajo de tareas múltiples con categoría de Oficial para Servicios de Aguas o cualquier otro servicio municipal.
- 1 Puesto de trabajo de Encargado de la Biblioteca Pública Municipal
- 1 Puesto de trabajo de Conserje-portero de la Casa de Cultura y Centro Sociocultural. Polivalente.
- 1 Puesto de trabajo de Conserje-portero y cometidos múltiples en Colegio E.G.B.
- 2 Puestos de trabajo de Operario o Peones para servicios múltiples
  - 1 Puesto de trabajo de Asistente Social,
  - 1 Puesto de trabajo de Oficial Albañil
  - 1 Puesto de trabajo de Coordinador animador de las Casas de Cultura municipales.
  - 1 Puesto de trabajo Encargado de biblioteca de la Casa de Cultura de Pinilla.
  - 1 Puesto de trabajo de Conserje-portero y cometidos múltiples de Casa de Cultura de Pinilla.
  - 1 Puesto de trabajo de Encargado de Instalaciones Deportivas municipales.
  - 1 Puesto de trabajo de Conserje-portero coordinador del Polideportivo Cubierto de Pinilla
  - 1 Puesto de trabajo de Conserje-portero y cometidos múltiples Colegio E.G.B. de Trobajo
  - 1 Puesto de Conductor de camión.
  - 1 Puesto de Conductor-Palista
  - 1 Puesto de Almacenero
  - 1 Puesto de Oficial fontanero
  - 1 Puesto de Psicólogo
  - 1 Puesto de Informador Juvenil
  - 1 Puesto de Oficial de Oficios
  - 2 Puestos de Animador Socio -comunitario
  - 1 Coordinador de CEAS
  - 1 Asistente Social
  - 1 Asistente Social CEAS

##### B) PUESTOS DE TRABAJO DE CARACTER TEMPORAL

- 4 Profesores de música (duración según convenio de Diputación)
- 14 Auxiliares de Ayuda a domicilio (duración según convenio del Inerso)
- 2 Profesores de Adultos (duración según convenio con Diputación)

San Andrés del Rabanedo, 12 de noviembre de 1996.-El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

11053

51.580 ptas.

#### MURIAS DE PAREDES

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1996, ha sido aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación, por el sistema de subasta, procedimiento abierto, trámite de urgencia, la obra de "Renovación red de saneamiento en Murias de Paredes", obra incluida en Remanentes del Plan de Fondo de Cooperación Local para 1996, n.º 201.

Dicho pliego de condiciones se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina a efectos de reclamaciones, por un periodo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente se convoca subasta, procedimiento abierto trámite de urgencia, con arreglo a las bases que a continuación se indicarán, si bien la licitación se aplazará, si hubiere reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Extracto de las bases que han de regir la subasta, procedimiento abierto:

1.-Objeto de la subasta.-La ejecución de la obra de "Renovación red de saneamiento en Murias de Paredes", con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto y el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

2.-Expediente.-Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3.-Tipo de licitación.-Se fija en 7.000.000 de pesetas a la baja.

4.-Plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo.

5.-Fianzas.-La provisional se fija en 140.000 pesetas, y la definitiva se fija en 280.000 pesetas, las cuales pueden ser presentadas en cualquiera de las formas legalmente autorizadas.

6.-Proposiciones.-Serán secretas y se presentarán en mano, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días de oficina, de 10 a 13 horas, en el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presentación de proposiciones presupone, por parte del Empresario, la aceptación del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que rigen la subasta.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará su respectivo título, el nombre del licitador y la inscripción: Proposición para optar a la subasta, procedimiento abierto, de la obra de "Renovación red de saneamiento en Murias de Paredes".

Sobre n.º 1.-Subtitulado "Documentación", contendrá la documentación relacionada en el punto 5 del Pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Sobre n.º 2.-Subtitulado "Oferta económica", conteniendo la oferta económica en la que queda incluido el IVA, ajustándose al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provisto de DNI número ....., obrando en nombre propio y derecho (o con poder bastante de ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de la obra de "Renovación red de saneamiento en Murias de Paredes".

Se compromete a su ejecución por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número) con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

En ..... a ..... de ..... de 1996.

(Firma del proponente).

7.-Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas a la subasta, se realizará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, al de la finalización del plazo de plicas, a las diecisiete horas, en acto presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del señor Secretario del Ayuntamiento.

Murias de Paredes, 13 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

11109

9.375 ptas.

#### RIELLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 1996, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Riello, 7.ª fase", por un importe de 19.345.740 pesetas, redactado por el Ingeniero de C.C. y P., Daniel González Rojo, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Riello, 7 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

10886

280 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VALDEFUENTES DEL PARAMO

Aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, en sesión de 8 de noviembre de 1996, por unanimidad de los asistentes a la misma, la totalidad, de forma definitiva la modificación de la Ordenanza Reguladora para el aprovechamiento de bienes comunales, de propios y administrados de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo.

Se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de la Junta Vecinal, advirtiendo que los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al de la publicación. Entrando en vigor una vez cumplido el plazo señalado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, quince días.

Valdefuentes del Páramo, 8 de noviembre de 1996.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES, DE PROPIOS Y ADMINISTRADOS DE LA JUNTA VECINAL DE VALDEFUENTES DEL PARAMO, PROVINCIA DE LEON.

Artículo 1.-El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, de propios y administrados pertenecientes a la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Los bienes comunales, de propios o administrados por esta Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza, serán los que se identifican y relacionan en el Anexo Único.

Artículo 2.-Forma de aprovechamiento. Dadas las características de los bienes a los que se aplica esta Ordenanza, que no per-

miten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento que se establece es la de lotes o suertes.

Artículo 3.-Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes. Para tener derecho a lote se requiere reunir las dos siguientes circunstancias:

1.ª-Ser vecino y cabeza de familia, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con residencia efectiva y real en la localidad de Valdefuentes del Páramo, durante la mayor parte del año, en la que estará constituido el domicilio habitual permanente.

No obstante lo anterior, podrán tener derecho a lote, los vecinos no cabeza de familia, que vivan solos y/o subsistan económicamente independientes.

Tampoco se perderá el derecho a lote por ausencias justificadas de la localidad con carácter eventual, como cumplimiento del servicio militar, desempeño de cargo público, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

2.ª-Ser agricultor en activo, mayor de 18 años y no estar jubilado por razón de edad, enfermedad o invalidez, cultivando directa y personalmente el lote, con o sin la colaboración de las personas que convivan con el cabeza de familia, probándose tal circunstancia con documento que acredite el abono de las cuotas a la Seguridad Social Agraria a nombre del cabeza de familia, de su cónyuge o de la persona que con él conviva.

En caso de fallecimiento del titular, el cónyuge que sobreviva o el hijo o hijos que convivan con él, podrán continuar aprovechando el lote hasta el término del plazo a que se refiere el artículo 6.

Artículo 4.-Formación de los lotes o suertes. La Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, determinará el número de lotes o suertes en que se dividan los comunales y fincas que administra esta Junta Vecinal, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes o suertes la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean rentables económicamente, y en todo caso, el lote no sea inferior a 1 Htr. o una parcela independiente ya existente.

Artículo 5.-Distribución de los lotes. La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo, en acto público, entre todos los vecinos con derecho a ellos, que lo hayan solicitado ante la Junta Vecinal, conforme a los artículos anteriores.

En el supuesto de que haya más vecinos solicitantes que lotes, se adjudicarán éstos a los primeros veintiséis solicitantes que salgan en el acto del sorteo. Los restantes solicitantes que hayan quedado sin lote o suerte, serán los primeros en la adjudicación de lotes del próximo sorteo o periodo de arrendamiento que celebre la Junta Vecinal, en el supuesto que sigan interesados en la adjudicación de lotes.

Si hubiese más lotes que vecinos solicitantes, en el acto del sorteo, manifestarán quienes están interesados en la adjudicación de más de un lote; y los mismos participarán, también por sorteo, en una segunda vuelta de adjudicación de lotes o suertes. Del mismo modo y situación, pueden celebrarse terceras, cuartas, etc. vueltas.

El adjudicación de cada lote será responsable directo de pagar el importe de tasación del mismo, cada año, a la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, para efectuar su ingreso dentro del plazo señalado.

El solicitante en la adjudicación de lote o suerte, queda obligado a aceptar y hacerse cargo del que le corresponda en el sorteo y acatar lo establecido en la presente Ordenanza. De no aceptarlo, independientemente de las acciones judiciales que pueda entablar contra él la Junta Vecinal, no podrá optar a la adjudicación de lotes fincas, arrendamiento de pastos o propiedades de la Junta vecinal de Valdefuentes el Páramo, por un plazo de diez años, contados desde la fecha que no haya aceptado la adjudicación del lote.

Artículo 6.-Tiempo de utilización de los lotes. La adjudicación de los lotes se realizará por término de cinco años, transcu-

rridos los cuales, serán devueltos a la Junta vecinal de Valdefuentes del Páramo para efectuar nuevo sorteo.

Artículo 7.-Aprovechamiento de los lotes. Las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1.<sup>a</sup>-Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.<sup>a</sup>-El tiempo de utilización de los lotes será de cinco años, transcurridos los cuales, el adjudicatario está obligado a poner el lote a disposición de la Junta Vecinal después de recogida la cosecha.

En los mismos términos se devolverá el lote al cumplir el adjudicatario los 65 años de edad, o la que en un futuro se fije de jubilación, pase a la situación de jubilado por enfermedad o invalidez, o cese en la actividad agraria como medio de vida.

3.<sup>a</sup>-El tipo de aprovechamiento ha de ser el cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.<sup>a</sup>-En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna, ni plantar árboles o arbustos cuya explotación sea de ciclo superior al de un año. En el caso instalaciones propias del aprovechamiento practicado, se requiere solicitud y autorización de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, antes de ser realizadas.

5.<sup>a</sup>-En caso de abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente a la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Artículo 8.-Cuota anual por lote o parcela. Son las fijadas por unanimidad del Pleno Junta Vecinal de Valdefuentes, que figuran y se relacionan en el Anexo Unico.

Las cuotas se revisarán cada periodo de utilización de los lotes, es decir cada cinco años. Las mismas se fijan para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

El cobro de las cuotas de cada lote o finca, se realizará voluntariamente por cada adjudicatario y cada año, entre los días 1 y 30 de noviembre, mediante ingreso en las libretas de esta Junta en Caja España o Banco de Castilla de La Bañeza, o en la depositaría de la Junta Vecinal.

Las fincas o lotes que tienen que pagar una "cuota de riego", a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, o la que en un futuro puedan establecer otras Comunidades, dichas cuotas de riego serán de cuenta del adjudicatario de cada lote o finca, debiendo ingresarlas en las libretas señaladas en el párrafo anterior, en el plazo de los diez días siguientes, al que reciban la liquidación individual que les practique esta Junta Vecinal, en base a los datos facilitados cada año por la Comunidad General Canal del Páramo. Esta cuota, si por la Comunidad del Páramo, se incrementa a consecuencia de obras extraordinarias que repercutan en el lote o finca, serán de cuenta de la Junta Vecinal, previo acuerdo adoptado por la misma.

En el supuesto de impago dentro de los plazos establecidos, tanto de las cuotas de cada lote, como las cuotas de riego, supondrá la pérdida del derecho disfrute de lote y legitimará a la Junta Vecinal a su percepción por vía de apremio con recargo del 20% sobre la deuda y demás gastos, para el desahucio y la sanción de diez años que se especifica en el apartado 5 del artículo 5 de esta Ordenanza.

Igualmente el adjudicatario de cada lote queda obligado a costear las obras de pontonas de acceso, compuertas de acceso agua riego al lote y similares.

Artículo 9.-Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos. La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del Régimen de Arrendamientos Rústicos, de conformidad con lo dis-

puesto en la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, Disposición Adicional, apartado 4.

Disposición final.-Tramitación y vigencia de esta Ordenanza. La aprobación de la presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo.

b) Información pública para examen del expediente y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos de la Junta Vecinal, por plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación, para presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

c) Resolución de todas las reclamaciones, de haberse presentado, por el Pleno, Junta Vecinal, y aprobación definitiva de la Ordenanza.

d) Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación.

e) La entrada en vigor, y consiguiente adjudicación de lotes, de la Ordenanza, no se producirá hasta que se haya publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo Unico.-Que contiene la relación de lotes o fincas, situación, superficie y precio de cada lote, acordados por el Pleno de la Junta Vecinal de Valdefuentes en sesión de 13 de septiembre de 1996 de nuevo.

N.º Plg.	N.º Parcela	Paraje	Superficie	Precio Lote	
1	75	Cm. sendero	1-28-75 Ha.	50.000 pesetas	
2	3	Raya Valdesand.	1-00-00 Ha.	10.000 pesetas	
2	64-2	El Lobón	2-26-50 Ha.	85.000 pesetas	
3	13	Laguna Pedro	1-43-35 Ha.	33.000 pesetas	
3	17-a	Anguilas	2-97-70 Ha.	115.000 pesetas	
3	17-b	Anguilas	2-97-70 Ha.	115.000 pesetas	
3	17-c	Anguilas	2-97-70 Ha.	75.000 pesetas	
3	17-d	Anguilas	2-97-70 Ha.	75.000 pesetas	
4	51	Cm. Villamañán	0-59-70 Ha.	24.000 pesetas	
4	79	Cm. S. Pedro	2-14-60 Ha.	71.500 pesetas	
6	30-a	Pradillas	1-98-12 Ha.	86.900 pesetas	
6	30-b	Pradillas	1-98-12 Ha.	86.900 pesetas	
6	31	Pradillas	2-08-20 Ha.	77.000 pesetas	
7	27-a	Huevera	2-59-87 Ha.	110.000 pesetas	
7	27-b	Huevera	2-59-87 Ha.	110.000 pesetas	
7	29	Huevera	1-49-35 Ha.	22.000 pesetas	
7	49-a	Huevera	2-77-45 Ha.	110.000 pesetas	
7	49-b	Huevera	2-77-45 Ha.	110.000 pesetas	
7	88-a	Pardala	4-62-12 Ha.	165.000 pesetas	
7	88-b	Pardala	4-62-12 Ha.	165.000 pesetas	
7	88-c	Pardala	4-62-12 Ha.	165.000 pesetas	
7	88-d	Pardala	4-62-12 Ha.	165.000 pesetas	
12	110	La Granja	1-17-15 Ha.	27.500 pesetas	
13	29 y				
		Parte excluido	Cm. Regueras	1-02-56 Ha.	44.000 pesetas
	F13, Exoda	54	Cm. Regueras	0-90-00 Ha.	33.000 pesetas
		Excluida concentr.	Campo tiro	1-26-22 Ha.	33.000 pesetas

Valdefuentes del Páramo, 8 de noviembre de 1996.-El Presidente Junta Vecinal (ilegible).

11023

7.280 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 146/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Jesús Marcos Valencia Herrero y su esposa doña María Felicidad Tascón Lorenzana, en reclamación de 6.868.457 pesetas de principal y 1.625.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 28 de enero, 4 de marzo y 8 de abril de 1997, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

#### Bienes objeto de subasta

Edificio, en término de Carbajal de la Legua, Ayuntamiento de Sariegos (León), en la Travesía de La Iglesia. Consta de planta baja, donde está el portal y hueco de escalera y un local destinado a garaje y planta primera destinada a vivienda, con una superficie construida por planta de 85,65 m<sup>2</sup>.

Construida sobre un solar de una superficie de 85,65 m<sup>2</sup>., que linda: Derecha, calle; izquierda entrando, Emiliano Tascón Gutiérrez; fondo, Carlos Gallo y frente, Travesía de la calle La Iglesia.

Inscrita al tomo 2.374, libro 42, folio 1, finca 3758, inscripción 3.ª.

sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 12.355.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la Cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 212200018014696.

Dado a los efectos oportunos en León a 28 de octubre de 1996.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

10856 4.875 ptas.

\*\*\*

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 223/92, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra don Isaac Fernández Palomo y su esposa doña María Teresa García Arias, don Miguel Fernández García y su esposa doña Benigna Palomo Román, en reclamación de 2.054.875 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, el día 28 de enero de 1997 a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20% del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017022392.

#### Bienes objeto de subasta:

Casa en Cimanos del Tejar, a la calle Barrioscuro número 15, que linda: al frente con la calle de situación; a la derecha entrando, con casa de Feliz Vaquero; izquierda, con Armando Pérez, y fondo, casa de Segundo García. Inscrita según consta al folio 53, libro 25 del Ayuntamiento de Cimanos del Tejar, tomo 2.576.

Valorada en tres millones de pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 25 de octubre de 1996.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

10855 4.250 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio.—Que en el expediente sobre suspensión de pagos números 219/96M de este Juzgado, tramitado a instancia de Confecciones Lobato, S.A., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal.

Auto: En León a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Hechos: 1.—Por el Procurador señor Muñiz Bernuy, en nombre y representación de Confecciones Lobato, S.A., con fecha 30 de abril de 1996, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración de suspensión de pagos de su representada, dictando en el mismo día resolución admitiendo a trámite la demanda y acordando la sustanciación de la misma conforme a lo establecido en la Ley Especial de 26 de julio de 1922, haciendo las notificaciones y comunicaciones previstas en la misma y requiriendo a la promovente para que en el plazo de treinta días aportara balance definitivo bajo la inspección de la intervención judicial.

2.—Que designado Interventor Judicial y aceptado el cargo presentó informe, del que se dio traslado a la parte actora, quien nada manifestó al respecto, mostrando su conformidad.

#### Razonamientos jurídicos:

1.—Que en vista del informe presentado por el Interventor Judicial ajustado a las exigencias del artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, del que se ha dado traslado a la suspensa sin que por la misma se haya hecho alegación alguna, procede, de conformidad a lo establecido en referido precepto legal, declarar a la suspensa, en estado legal de suspensión de pagos y además en atención a que el activo es inferior al pasivo, en la cantidad de 19.117.549 pesetas, en estado de insolvencia definitiva, situación ésta que podrá cambiar a declaración de insolvencia provisional, siempre y cuando por la suspensa se consigne o afiance dicha cantidad en el plazo y forma que se expresa en la parte dispositiva de esta resolución, en aplicación de lo que al respecto se ordena en el artículo ya mencionado.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

#### Parte dispositiva

Se declara a la entidad Confecciones Lobato, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, y por ser el activo inferior al pasivo en la cantidad de 19.117.594 pesetas, en situación de insolvencia definitiva.

Requírase a la suspensa a fin de que en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta resolución consigne en la cuenta de este Juzgado número 2134 000 51 0219 96, expresada cantidad, o bien presente aval bancario por dicho importe a fin de que la declaración de insolvencia definitiva pase a ser de insol-

vencia provisional, previniéndole que transcurrido el plazo sin consignar o prestar el aval referido se procederá a la formación de la pieza de calificación para determinar las responsabilidades en que pudieran haber incurrido sus gestores, con lo demás procedente en derecho.

Notifíquese este auto a la suspensión, Interventor Judicial y a los acreedores, a través de su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, doy fe. -E/. El Secretario Judicial.

Doña Elena de Paz Becares. Ilma. señora Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León. Firmado y rubricado.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación, según lo acordado expido y firmo el presente en León a 11 de septiembre de 1996.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11134

8.375 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 375/95-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don José Alvarez-Prida de Paz, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, contra Entidad Mercantil Gestión y Distribución de Frutas, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>-La primera subasta se celebrará el día siete de enero a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera. Tipo de esta subasta 160.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>-La segunda el día diecisiete de enero a las trece horas. Y la tercera el día veintinueve de enero a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la Cuenta de este Juzgado número 21350000170375/95-B en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>-Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

-Una vitrina mural para lácteos, de 170 c/m., marca Koxka, con motor de un caballo y 220 v. en buen estado de conservación. Valorada en 160.000 pesetas.

Dado en León a 31 de octubre de 1996.-La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible).

10797

5.500 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 98/96, seguido en este Juzgado a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra José Luis Alvarez García y María del Pilar González Luengo, sobre reclamación de cantidad por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargado en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 27 de enero de 1997 a las 10.00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 27 de febrero de 1997, a las 10.00 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.<sup>a</sup> subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 25 de marzo de 1997, a la misma hora y lugar que las anteriores.

#### Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup>-Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de bienes.

2.<sup>a</sup>-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.<sup>a</sup>-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.<sup>a</sup>-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la Cuenta Expediente número 2170/000/17/0098/96 del B.B.V. debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.<sup>a</sup>-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.<sup>a</sup>-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.<sup>a</sup>.

8.<sup>a</sup>-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C

9.<sup>a</sup>-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.-Urbana, sita en la calle La Luz de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el número 4, planta segunda del paraje El Paraíso y Las Cantinas, señalada con la letra B, a la izquierda subiendo la escalera, con una superficie útil de setenta y seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y superficie construida de noventa y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados. Cuota de participaciones 0,556%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 1.785 del archivo, libro 84 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al folio 81, finca registral 7.535.

Valorada en 4.900.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 30 de octubre de 1996.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

10802

8.750 ptas.

### CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez sustituta de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 97/93, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Anita González Sánchez y Artur José Bento en reclamación de 309.429 pesetas de principal, intereses y costas en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días los bienes que se indican al final.

Primero para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el próximo día 17 de enero a las 10.30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la cuneta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal de Cistierna número de Cuenta 2096 0012 43 201007504, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Segundo. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignación alguna.

Tercero. Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en pliego cerrado, que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo el mismo efecto que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar no se destinará el precio del remate a su extinción.

Quinto. De no existir licitadores en la primera subasta se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta el próximo día catorce de febrero, a las 10.30 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada, la consignación previa para tomar parte en esta segunda subasta será el 20% del tipo que sirve de base para la misma.

Sexto. Asimismo y de no haber licitadores en dicha segunda subasta, se señala para el acto de remate de la tercera subasta el próximo día veintiuno de marzo, a las 10.30 horas, en la misma forma y lugar que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley. La consignación previa para tomar parte en esta tercera subasta será el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes objeto de subasta y su valoración:

Vehículo Renault Clío 1.2, matrícula LE-9750-T, valorado en 501.000 pesetas.

Dado en Cistierna a 24 de octubre de 1996.—La Juez de Primera Instancia, Ana Belén San Martín Castellanos.—La Secretaria (ilegible).

10862

6.875 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria número 226/93, seguido a instancia de Caja España, representada por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra Eladio Reyero Martínez y doña María del Carmen García Cuenca, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que se describe al final, con las siguientes prevenciones:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 17 de enero, a las 10.15 horas.

Primero.—El tipo de subasta es el de 8.190.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de febrero, a las 10.15 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 21 de marzo, a las 10.15 horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto que servirá, en su caso, de notificación al deudor que se hallare en paradero desconocido.

En Cistierna a 24 de octubre de 1996.—El Juez de Primera Instancia.—Ilegible.—El Secretario (ilegible).

### Finca que se subasta:

Finca número cuarenta y cuatro.—Vivienda que se identifica por segundo G, sita en la segunda planta del edificio en Cistierna (León), en la Plaza de España, número 6, de una superficie construida de 60,2 metros cuadrados, y con una superficie útil de 57,25 metros cuadrados, con entrada por la Plaza de España, número 6. Consta de cocina, salón-comedor, dos dormitorios y baño. Linda: Frente, vivienda letra A; derecha, vivienda letra F; izquierda, patio de manzana de casas, y fondo, vivienda letra F, según se mira a la fachada principal.

Anejo.—Se le asigna como anejo un cuarto trastero en la planta bajo cubierta del edificio, identificado con la misma letra que la vivienda.

Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 2%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 437, libro 100, folio 165 vto., finca número 7.086.

10864

6.875 ptas.

### NUMERO UNO DE VALLADOLID

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en J. faltas número 484/96-C, por el Ilmo. señor magistrado Juez de este Juzgado, seguido por una presunta falta de hurto, siendo el denunciado José María Marcos Moro y con DNI número 09.738.895 y con último domicilio conocido en León, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita a la vista de juicio de faltas en calidad de denunciado ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de diciembre de 1996, a las 11.40 horas de su mañana, pudiendo comparecer con Letrado y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo la presente en Valladolid a 4 de noviembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

10807

2.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 106/96, seguida a instancia de Ana María López Alvarez y otras, contra Notificaciones Leonesas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Notificaciones Leonesas, S.L., por la cantidad de 797.233 pesetas de principal, y la de 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

y para que le sirva de notificación en forma legal a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN DE LA PROVINCIA, en León a 17 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10293

3.125 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 144/96, seguida a instancia de Fernando Villoria Castellanos, contra Sotorrio Miranda, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sotorrio Miranda, S.A., vecino de La Virgen del Camino, camino del Cementerio viejo, s/n, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 209.374 pesetas en concepto de principal y la de 45.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Sotorrio Miranda, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 17 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10295

4.750 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 714/95, ejecución 93/96, seguida a instancia de José Antonio Ces Gómez, contra Marta Belén Pérez Estébanez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, el exhorto recibido, únase a los autos, y vista la diligencia de notificación negativa, procedáse a realizar la notificación de la providencia de fecha 22 de julio de 1996, mediante el BOLETIN DE LA PROVINCIA de León, haciéndole saber que las sucesivas se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial: Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Belén Pérez Estébanez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 714/95, ejecución 93/96, seguida a instancia de José Antonio Ces Gómez, contra Marta Belén Pérez Estébanez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.

León, 22 de julio de 1996.

Dada cuenta, el mandamiento recibido del Registro de la Propiedad número dos de León, únase a los autos. Remítase exhorto al Juzgado de lo Social número uno de León, a fin de que el sobrante que pueda resultar de la realización de los bienes embargados en la ejecución 125/95, lo ponga a disposición de este Juzgado en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 404.699 pesetas en concepto de principal con otras 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas. Dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez: José Rodríguez Quirós.—El Secretario Judicial: Pedro María González Romo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Belén Pérez Estébanez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10296

7.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 300 a 304/96, Ejec. 146/96, seguida a instancias de Francisco Sánchez López y otros, contra Alimentaria Denyss, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Alimentaria Denyss, S.A., por un importe en concepto de principal de 2.538.705 pesetas, con otras 200.000, calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alimentaria Denyss, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10333

3.125 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 750/95, seguidos a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y Celestino González Robles, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y otros, sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos, recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.

Una vez firme la presente, hágase entrega a la representación de Obras y Estructuras RAM, S.L., de las cantidades de 25.000 pesetas y 654.766 pesetas, y una vez realizado procédase al cierre y archivo de los presentes autos.

Para que sirva de notificación en forma Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y representante legal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 16 de octubre de 1996.—Firmado: P.M.<sup>a</sup> González Romo.

10297

2.875 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 179/96, dimanante de los autos 460/96, seguida a instancia de María Teresa Serrano Rivero, contra Alcarle, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

en León a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra

Alcarle, S.L., vecino de avenida de Quevedo, número 7 de León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 476.574 pesetas, en concepto de principal y la de 85.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

En cuanto a los salarios de tramitación requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Expídense oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alcarle, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 14 de octubre de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

10298

5.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 174/96, dimanante de los autos 59/96, seguida a instancia de Amable García Gutiérrez, contra Energía para la Informática, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Energía para la Informática, S.L., vecino de avenida de Las Comarcas, número 6, Fuenlabrada, (Madrid) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 856.762 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

En cuanto a los salarios de tramitación requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Como se pide, procédase a la acumulación de la presente ejecución a la 69/96, seguida contra la misma empresa y dése cuenta en dicha ejecución para su acumulación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M.<sup>a</sup> González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Energía para la Informática, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 16 de octubre de 1996.—Firmado.—P. M.<sup>a</sup> González Romo.—Rubricado.

10299

4.875 ptas.





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 20 de noviembre de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 266

### Administración Municipal

#### Ayuntamientos

##### LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó aprobar provisionalmente propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y de Tasas, que afectan a los siguientes tributos:

a) Impuestos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Tasas:

-Tasas por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

-Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

-Tasas por recogida y eliminación de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

-Tasas por recogida, transporte y eliminación de residuos clínicos infecciosos.

-Tasas por el Servicio de Extinción de Incendios.

-Tasas de Alcantarillado.

-Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

-Tasas por la prestación de servicios de competencia municipal por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.

-Tasas por licencia de apertura de establecimientos.

-Tasas por licencias urbanísticas.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de León, en la misma sesión, acordó aprobar provisionalmente propuestas de modificación de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, que afectan a los siguientes Precios:

-Precios Públicos por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

-Precios Públicos por la prestación de servicios en la Residencia de Ancianos "Virgen del Camino".

-Precios Públicos por servicios de Laboratorio Municipal.

-Precios Públicos por enseñanzas especiales en el Taller Municipal de Artes Plásticas.

-Precios Públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

-Precios Públicos por recogidas especiales de residuos no domiciliarios y prestación de otros servicios.

-Precios Públicos vigilancia especial de los establecimientos que la soliciten.

-Precios Públicos por retirada de perros.

-Precios Públicos por servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados.

-Precios Públicos por la prestación del Servicio de depósitos y guarda de vehículos.

-Precios Públicos por servicios y aprovechamientos especiales en los Mercados de Abastos.

-Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público municipal con vallas y andamios.

-Precios Públicos por aprovechamiento especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Precio Público por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

-Precios Públicos por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público.

-Precios Públicos por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Precio Público por aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para carga o descarga de Mercancías y para aparcamiento exclusivo.

Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el próximo día 1.º de Enero de 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

León, 18 de noviembre de 1996.-El Alcalde-Presidente, Mario Amilivia González.

11278

19.500 ptas.

#### LA ERCINA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles vigente en la actualidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49 B) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como su Ordenanza y demás antecedentes, queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

La Ercina, 11 de noviembre de 1996.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

11018

625 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1996, aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

2.- Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable que la Mancomunidad prestará en régimen de gestión directa cuya recepción y uso se declara obligatoria para toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes de distribución.

##### ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable y demás servicios complementarios necesarios para su realización.

2.- A tal efecto, la obligación de contribuir por esta tasa nacerá:

a) En el suministro de agua: desde que el peticionario suscribe la correspondiente póliza de abono y se inicie el suministro.

b) En las acometidas de edificios y enganches para cada vivienda o local, por su realización o incremento de posteriores usos, previa solicitud y concesión de la correspondiente licencia.

##### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa y estarán por tanto obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro e instalados los aparatos medidores.

En las acometidas, será sujeto pasivo del gravamen, la persona que la hubiere solicitado y, subsidiariamente, el propietario del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

##### ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas beneficiarios del servicio.

##### ARTICULO 5.- BASES DE GRAVAMEN

Se tomará como base de la presente exacción:

a) El suministro de agua que se otorgará siempre por el sistema de volumen medido por contador.

b) Los enganches de cada vivienda o local y las acometidas o tomas en la red general de distribución.

##### ARTICULO 6.-

Las cuotas exigidas por esta tasa tendrán carácter trimestral y se recaudarán por recibo.

##### ARTICULO 7.-

La liquidación y cobranza de las tasas que son objeto de esta Ordenanza se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a) Consumo de agua.- Mediante lectura periódica de aparato contador, facturándose el consumo al precio establecido. Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador, se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir esta dato, se liquidará por la media aritmética de los dos trimestres anteriores.

b) Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente, a juicio del servicio de agua, para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma de calibre y características de la considerada en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre y que serán verificadas por los agentes del servicio.

##### ARTICULO 8.- TARIFAS

\* Cuota de servicio: 660 ptas. trimestre.

\* Cuota de mejora: 14 pts. por m<sup>3</sup> consumido.

\* Consumo Ayuntamientos: 28 pts. m<sup>3</sup>

\* Consumo usuarios:

CONSUMO/MES	PTS./M <sup>3</sup>
Hasta 6 m <sup>3</sup>	44 ptas.
De 6 a 12 m <sup>3</sup>	55 ptas.
De 12 a 20 m <sup>3</sup>	66 ptas.
De más de 20 m <sup>3</sup>	77 ptas.
* Consumo en alta de núcleos de población: 33 pesetas m <sup>3</sup>	
* Derechos acometida agua: 11.000 pesetas	
* Derechos acometida alcantarillado: 11.000 pesetas	

La cuota de mejora no se aplicará al consumo de los Ayuntamientos ni de los núcleos de población en alta.

Sobre las tarifas anteriores de aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

Las obras de acometida se realizarán por personal de la Mancomunidad y en el importe de su ejecución quedan comprendidas, mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como la comprobación de contadores e instalaciones.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de Organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado, que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública.

#### ARTICULO 9.- NORMAS DE GESTION

La exacción se considera devengada desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo 2, párrafo 2 de esta Ordenanza.

Bajas de oficio.- En aquellos casos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta (por ejemplo, que el local lleve varios meses cerrado por quiebra de la empresa, etc.), se procederá a dar de baja de oficio.

#### ARTICULO 10.-

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Los solicitantes del suministro justificarán, a efectos de formalización del preceptivo contrato, la condición con que solicitan aquél: propietario, inquilino, etc. aportando la escritura de propiedad o el contrato de arrendamiento, según proceda; cédula de habitabilidad para los usos domésticos de inmuebles sin suministro anterior, licencia municipal de apertura para los industriales y de obra para los de construcción, reforma o adaptación.

#### ARTICULO 11.-

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Mancomunidad por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

#### ARTICULO 12.-

El suministro de agua potable se otorgará bajo dos formas o clases de uso distinto:

- a) para usos domésticos.
- b) Para usos no domésticos.

Se entenderá como suministro para usos domésticos, el que normalmente se realiza en viviendas, para atender las necesidades ordinarias de la vida, en bebida, preparación de alimentos, limpieza y lavado.

Se entenderá como usos no domésticos los que se realicen en establecimientos comerciales o industriales o de otro tipo que no sean viviendas.

#### ARTICULO 13.-

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Mancomunidad cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

#### ARTICULO 14.-

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquél para el cual haya sido otorgado, quedando prohibida también la cesión total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

#### ARTICULO 15.-

La Mancomunidad no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o ave-

rías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales de la Entidad.

#### ARTICULO 16.-

A los efectos de prestación del servicio y de esta Ordenanza, se entenderá por acometida de agua la instalación que tomando agua de la tubería propiedad de la red de distribución, conduzca hasta el edificio o local que haya de recibir el suministro. Las acometidas reunirán las condiciones técnicas de instalación que la Mancomunidad determine en cada caso, de conformidad con las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones se ejecutarán siempre por el personal de la Mancomunidad en la forma que indique la dirección técnica del servicio y de conformidad con las normas anteriormente mencionadas. Estas obras, así como las de instalación de contadores que realiza el personal de la Mancomunidad, será de cargo y cuenta del usuario. El importe de las obras de ejecución y reparación, en su caso, de acometida, así como la instalación de contadores que realice el personal de la Mancomunidad, se liquidarán y abonarán una vez solicitada la obra o instalación. En uno y otro caso, es de aplicación el procedimiento administrativo recaudatorio. Las reparaciones que se realicen por el personal de la Mancomunidad en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas, de negligencia o manipulación del usuario.

#### ARTICULO 17.-

La instalación de aparatos contadores de volumen de agua consumida se realizará siempre en las condiciones previstas en la Ordenanza reguladora de esta materia. Tanto en la zona urbana como en el extrarradio, en las edificaciones de tipo residencial y rural, los contadores se instalarán en hornacinas protegidas en el cierre o muro exterior, en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidad de penetrar en el interior de la propiedad. En cualquier caso, el local, cuadro o espacio en que se encuentren instalados los contadores, deberá mantenerse permanentemente abiertos.

#### ARTICULO 18.-

Los usuarios del servicio estarán obligados a permitir a cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometidas y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión y llevará implícito, previo cumplimiento de las formalidades legales, el corte del servicio, debiendo abonarse de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

#### ARTICULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará infracción de esta Ordenanza y del uso del servicio todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos tengan por objeto eludir el pago de las tasas o amornar su liquidación.

#### ARTICULO 20.-

Especialmente, y sin perjuicio de lo establecido en artículos anteriores, se considerarán infracciones los actos siguientes:

1.- El uso de fuentes u otras instalaciones públicas, salvo en casos de fuerza mayor, para obras de construcción o usos industriales, siendo sancionado por cada vez que se realice.

2.- La reventa del agua será sancionada cada vez que se realice, entendiéndose cada vez por día.

3.- La rotura del precinto del contador. Se exceptúa de este precepto los casos de rotura del precinto por avería grave, incendio o causas de fuerza mayor, cuya prueba incumbirá al concesionario.

4.- Los daños, alteraciones o manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas, y que sean ajenos al natural desgaste. En estos casos se dispondrá la inmediata reparación formulando cargo al abonado por el importe de la misma.

5.- Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por la Mancomunidad sin contar con la previa autorización de la misma.

6.- La obstaculización por parte del concesionario a la inspección o comprobación de las instalaciones o la lectura de los contadores.

El titular de la concesión responde, en este caso, de la conducta de las personas que habitualmente o accidentalmente se hallaran en los locales de referencia.

7.- El establecimiento de injertos que pudieran traer como consecuencia el uso fraudulento de agua.

8.- La alteración o manipulación en las instalaciones del servicio destinadas a falsear la lectura del volumen consumido.

9.- La alteración de precintos por personas ajenas al servicio.

En ningún caso, la imposición de una sanción excluye la obligación de la Mancomunidad de exigir el pago del agua que haya podido consumirse desde la última comprobación inmediatamente anterior a la detección de la infracción, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.

#### ARTICULO 21.-

La comisión de las infracciones reguladas en los apartados precedentes, serán sancionadas en la forma establecida en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en las cuantías establecidas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

#### ARTICULO 22.-

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 23.-

El descubrimiento de una infracción autorizará a la Mancomunidad para interrumpir el suministro.

Procederá la suspensión del servicio de agua si el usuario no hubiera satisfecho con la debida puntualidad más de dos recibos.

En el caso de que por este concepto se hubiera formulado alguna reclamación, no se le podrá privar del suministro en tanto que no recaiga resolución firme sobre la reclamación planteada.

Sin perjuicio de lo anterior, los recibos impagados serán exaccionados por vía administrativa de apremio.

#### DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad en sesión celebrada el 8 de agosto de 1996, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la Acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación de la citada Ordenanza, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 22 de octubre de 1996.-El Presidente, Víctor Araújo Blanco.

10473

37.500 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 330/96 se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto, a instancia de doña Virtudes y doña Audelina Alvarez Campano, representadas por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Lourdes Crespo y Toral, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

León a 24 de octubre de 1996.-El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.

*Descripción de la finca objeto del presente expediente:*

"Urbana: Casa en León, calle Cantareros, señalada con el número nueve, con fachada a la calle de Santa Ana, número doce accesorio, compuesta de planta baja, con un patio, planta principal, piso segundo y cubierta de ciento treinta metros y setenta y siete decímetros cuadrados; tiene de fachada por la calle de Cantareros, siete metros y sesenta y siete centímetros lineales, linda por el frente o Poniente, con la calle de Cantareros; izquierda o Mediodía, casa de herederos de Mateo Vallejo, y otra de Teresa y Miguel González Salazar, antes de Paula Salazar; espalda u Oriente, con calle de Santa Ana, y derecha o Norte, con casa de don Eusebio, doña Micaela, doña Cándida y doña Guadalupe Campo Barbagero, antes los Capellanes de San Marcelo.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad, en el tomo 36 general del archivo, libro 2.º de la numeración general del Ayuntamiento de León, folio 56 vuelto, finca registral número 87, inscripción 5.ª".

10583

4.125 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en resolución del día de la fecha, en los autos número 330/96 de expediente de dominio para la reanudación del tracto respecto de la finca abajo descrita, promovidos por la Procuradora señora Crespo y Toral, en representación de doña Virtudes y doña Audelina Alvarez Campano, se cita a doña Catalina Fernández Llamazares González, cuyo domicilio se desconoce, por ser la persona a cuyo favor aparece inscrita la finca objeto de autos en el Registro de la Propiedad número 3 de León, a fin de que dentro de los diez días siguientes pueda comparecer ante el Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

"Finca urbana: Casa en León, calle Cantareros, señalada con el número nueve, con fachada a la calle de Santa Ana, número doce accesorio, compuesta de planta baja, con un patio, planta principal, piso segundo y cubierta de ciento treinta metros y setenta y siete decímetros cuadrados; tiene de fachada por la calle de Cantareros, siete metros y sesenta centímetros lineales, linda por el frente o Poniente, con la calle de Cantareros; izquierda o Mediodía, casa de herederos de Mateo Vallejo, y otra de Teresa y Miguel González Salazar, antes de Paula Salazar; espalda u Oriente, con calle de Santa Ana, y derecha o Norte, con casa de don Eusebio, doña Micaela, doña Cándida y doña Guadalupe Campo Barbagero, antes los Capellanes de San Marcelo.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad, en el tomo 36 general del archivo, libro 2.º de la numeración general del Ayuntamiento de León, folio 56 vuelto, finca registral número 87, inscripción 5.ª".

León a 4 de noviembre de 1996.-La Secretaria (ilegible).

10891

3.750 ptas.